

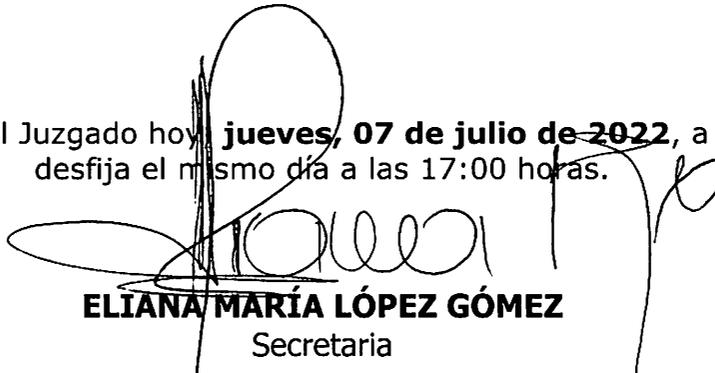


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 084

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2018-00350</u>	INMOBILIARIA C&C YOLOMBO	HÉCTOR VALLEJO Y OTRO	<u>MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</u>	06-07-2022
PERTENENCIA	<u>2019-00131</u>	OMAR ÁLZATE Y OTROS	MARLENY ÁLZATE Y OTROS	<u>INCORPORA CONTESTACIÓN DEMANDA</u>	06-07-2022
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2019-00332</u>	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	PIEDAD ELENA VILLEGAS MÚNERA	<u>NO ACCEDE A PETICIONES Y REQUIERE</u>	06-07-2022
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	<u>2021-00038</u>	HORACIO GIRALDO MUÑOZ	MARIO DE JESÚS ÁLVAREZ Y OTROS	<u>NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE</u>	06-07-2022
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2021-00152</u>	BLANCA ESTELA ARROYAVE	ERICA ANDREA BARRERA ARIAS	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	06-07-2022
SUCESIÓN	<u>2021-00284</u>	JAVIER AUGUSTO ZAPATA	LUIS ARNULFO ZAPATA	<u>INCORPORA</u>	06-07-2022
EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO	<u>2022-00128</u>	JHON HERNANDO RUIZ PATIÑO	JOSÉ GONZALO BUSTAMANTE RAMÍREZ	<u>LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO</u>	06-07-2022
EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO	<u>2022-00128</u>	JHON HERNANDO RUIZ PATIÑO	JOSÉ GONZALO BUSTAMANTE RAMÍREZ	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	06-07-2022

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy **jueves, 07 de julio de 2022**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018 00350 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	INMOBILIARIA C&C YOLOMBO S.A.S
DEMANDADO	HECTOR VALLEJO Y OTRA
Sustanciación	Nro. 451
ASUNTO	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Revisada la liquidación presentada por la parte demandante encuentra el Despacho no se tuvieron en cuenta la totalidad de abonos recibidos a la fecha, razón por la cual el Despacho se abstendrá de impartirle aprobación y contrario a ello, como quiera que por la secretaría del Juzgado se realizó la misma, la cual cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 084

Hoy, jueves, 07 de julio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



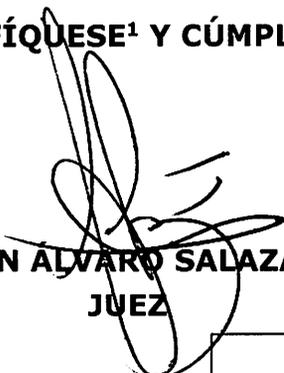
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00131 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	OMAR ALZATE TOBÓN (C.C. 70.254.379) ISMAEL RAMIRO GÓMEZ NARANJO (C.C. 8.012.090)
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
DEMANDADO	MARÍA ORFELINA ALZATE MORALES y otros
Sustanciación	Nro. 453
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se ordena incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la contestación de la demanda allegada por la doctora LINA MARÍA ARROYAVE, Curadora Ad Litem.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 084

Hoy, jueves, 07 de julio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00332 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
Apoderado	DANYELA REYES GONZÁLEZ
DEMANDADO	PIEDAD ELENA VILLEGAS MUNERA (C.C. 22.228.878)
Sustanciación	Nro. 452
ASUNTO	NIEGA PETICIONES

Revisadas las peticiones elevadaS por la apoderada de la parte demandante, encuentra el Despacho que ninguna de ellaS es procedente como pasara a verse:

1. No es posible requerir a la EPS SANITAS, toda vez que la parte demandada, no allegado constancia de haber auxiliado el oficio 805 del 30 de agosto de 2021, razón por la cual se requiere a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, para que aporte la constancia de remisión del mismo a dicha entidad.
2. El secuestro solicitado fue ordenado desde el 21 de febrero de 2020, para lo cual se expidió Despacho Comisorio 049 (Ver Folio 48), sin ser auxiliado a la fecha por la parte demandante.

En atención de lo anterior, como quiera que la misma apoderada de la parte interesada ha manifestado tener acceso al expediente digital, del mismo podrá extraer las piezas procesales necesarias, para remitir el oficio a la EPS SANITAS allegando prueba de ello y además auxiliar a la comisión ordenada.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 084

Hoy, jueves, 07 de julio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00038 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	HORACIO GIRALDO MUÑOZ (C.C. 3.649.064)
Apoderado	JOHN DARIO ALVAREZ GARCIA
DEMANDADO	MARIO DE JESUS ÁLVAREZ, YARLEDY ÁLVAREZ CASTAÑO, JANETH ÁLVAREZ CASTAÑO, JOHNNIE ÁLVAREZ CASTAÑO (C.C. 3.654.603; 1.037.578.327; 1.045.107.398 y 1.045.107.399, respectivamente)
Sustanciación	Nro. 457
ASUNTO	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Cumplíéndose con el requisito enlistado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente a los señores YARLEDY ÁLVAREZ CASTAÑO, JANETH ÁLVAREZ CASTAÑO, JOHNNIE ÁLVAREZ CASTAÑO, desde el 28 de junio hogaño, del auto que admitió la demanda de la referencia.

Asiste los intereses de los señores ÁLVAREZ CASTAÑO, el abogado GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.126.892 y la tarjeta profesional No. 90.379 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 084

Hoy, jueves, 07 de julio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00152-00 (favor citar)
DEMANDANTE	BLANCA ESTELA ARROYAVE ARBOLEDA (C.C. 22.086.260)
APODERADO	JAIME VALENCIA ARISTIZABAL (C.C. 8.156.279 y TP 124.798)
DEMANDADO	ÉRICA ANDREA BARRERA ARIAS (C.C. 32.180.684)
Sustanciación	Nro. 455
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al presente expediente y pone en conocimiento de las partes, la constancia de registro de EMBARGO expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 084

Hoy, jueves, 07 de julio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00284-00 (favor citar)
INTERESADOS	JAVIER AUGUSTO ZAPATA CEBALLOS (C.C. 71.380.703)
APODERADO	JULIÁN ANDRÉS JIMÉNEZ FONSECA (C.C. 1.098.625.163 Y TP 252.732)
HEREDEROS	1. LIGIA ELENA RÚA ALZATE (C.C. 22.229.063 - CÓNYUGE); 2. LUISA FERNANDA ZAPATA RÚA (C.C. NO APORTA - HIJA); 3. VALERIA ZAPATA RÚA (C.C. NO APORTA - HIJA)
CAUSANTE	LUIS ARNULFO ZAPATA CASTRILLÓN (C.C. 70.250.499)
EMPLAZADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ARNULFO ZAPATA CASTRILLÓN Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
Sustanciación	Nro. 456
ASUNTO	Incorpora

Se ordena incorporar al presente expediente la constancia de remisión de citación a la señora LIGIA ELENA RÚA ALZATE, así como la remisión del oficio a la DIAN y los registros civiles defunción del causante y los registros civiles de nacimientos de VALERIA ZAPATA RUA, JAVIER AUGUSTO ZAPATA CEBALLOS y LUISA FERNANDA ZAPATA RUA, en originales.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 084

Hoy, jueves, 07 de julio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, seis (06) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	"PRIMERA"
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00128 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JHON HERNANDO RUIZ PATIÑO (C.C 70.255.486)
DEMANDO	JOSÉ GONZALO BUSTAMANTE RAMÍREZ (C.C.70.255.909)
Sustanciación	Nro. 452
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes de la constancia de registro de embargo expedida por la OOIIPP de esta localidad.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 084

Hoy, jueves, 07 de julio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, seis (06) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	"PRIMERA"
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00128 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JHON HERNANDO RUIZ PATIÑO (C.C 70.255.486)
DEMANDO	JOSÉ GONZALO BUSTAMANTE RAMÍREZ (C.C.70.255.909)
Interlocutorio	Nro. 245
ASUNTO	MANDAMIENTO DE PAGO

Como la demanda ejecutiva cumple los lineamientos de los artículos 82 y 434 del C. G. del P. y el título aportado como base de recaudo presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 ibíd, al no encontrarse faltantes, contradicciones ni imprecisiones, estando debidamente registro el embargo ordenado y observando que se trata de obligaciones claras, expresas, y actualmente exigibles, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JHON HERNANDO RUIZ PATIÑO**, contra **JOSÉ GONZALO BUSTAMANTE RAMÍREZ**, para que éste último en el término de tres (3) días, a partir de la notificación de la presente decisión, suscriba la Escritura Pública acordada en la Promesa de Compraventa Lote Rural, suscrita el día 24 de enero de 2020, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-12475 de la OOIIPP de esta localidad, de no hacerlo el Juez en nombre procederá como dispone el artículo 436 del Código General del Proceso, .

SEGUNDO: Notificar personalmente esta providencia a la parte demandada conforme lo normado en los artículos 291 y Ss. del C.G. del P. en la dirección que figura en la demanda.

TERCERO: Asiste los intereses del ejecutante la abogada LINA MARCELA NOREÑA VILLALOBOS, identificada con la tarjeta profesional No. 298.993 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 084

Hoy, jueves, 07 de julio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>